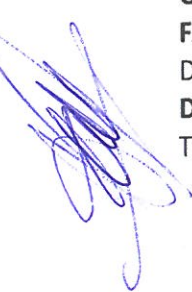




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
FACULTAD DE CONTABILIDAD

 ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DEL PROGRAMA EDUCATIVO GRATUITO DE C34 SOFTWARE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, C34 SOFTWARE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CPC FRANK MEDINA GASPAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE COMERCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, JUAN JAVIER LEÓN GARCÍA, EN LO SUCESIVO “LA FACULTAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN JAVIER LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DECANO DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

 Con el ejercicio del derecho a la educación, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas.

Por lo que, se requiere la orientación integral en el proceso educativo, que comprende la formación para la vida de los educandos y la vinculación de la escuela con la comunidad, es decir, en la formación de los educandos se deben considerar elementos como el conocimiento tecnológico y la alfabetización digital, por lo que es deseo de “C34 SOFTWARE” y de “LA FACULTAD” celebrar el presente acuerdo de colaboración académica.

DECLARACIONES

I. De “C34 SOFTWARE”:

- I. Que es una empresa debidamente constituida en los términos de las leyes de la República Peruana, según lo acredita mediante su RUC: 20600226631 SISTEMAS S.A.C., domiciliado en JR. JHANTU NRO. 121 LAS COLINAS DE SAN ANTONIO (COSTADO POLIDEPORTIVO) JUNIN - HUANCAYO – HUANCAYO.
- II. Que dentro de sus actividades principales está el servicio de diseño e implementación de software y los servicios asociados al mismo.
- III. Que desea realizar un proyecto en conjunto con “LA FACULTAD” en los términos y condiciones del presente acuerdo.

- 
- IV. Que FRANK MEDINA GASPAS acredita su carácter de GERENTE COMERCIAL; quien manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que las facultades otorgadas no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente acuerdo.
- V. Que su representante cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este acuerdo y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. Declara LA FACULTAD:

- 
- I. Que es una **FACULTAD DE CONTABILIDAD** debidamente constituida en los términos de la Resolución N° 0539-85-AU, según lo acredita mediante su acta constitutiva del día **24 de julio** del año **1,985**, ante **Asamblea Universitaria**; de fecha 09 de abril 1985.
- II. Que dentro de sus actividades principales está **la investigación, la formación académica, transferencias tecnológicas, entre otros.**
- III. Que **Juan Javier León García**, acredita su carácter de **Decano**; quien manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que las facultades otorgadas no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente acuerdo.
- IV. Que su domicilio para efectos del presente Acuerdo de Colaboración académica en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 El Tambo – Huancayo en el Pabellón “I” de la Ciudad Universitaria.

III. De “LAS PARTES”:

- I. Manifiestan su conformidad en celebrar el presente acuerdo, ya que, es de su interés implementar el programa educativo de C34 SOFTWARE en el Laboratorio de Enseñanza – investigación de **LA FACULTAD de pre y posgrado**, lo que permitirá a los jóvenes educandos desarrollar habilidades y aptitudes para el mundo académico y laboral actual.
- II. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este acuerdo de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo y asumiendo sus alcances, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales C34 SOFTWARE y "LA FACULTAD" firmarán un acuerdo de colaboración académica, dirigido a los estudiantes de pregrado, posgrado, administrativos y maestros de "LA FACULTAD", para que desarrollen competencias profesionales globales, en lo sucesivo, "PROGRAMA" a través de las siguientes cláusulas específicas.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

"LAS PARTES" designan como responsables para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo, a los siguientes:

Por **C34 SOFTWARE**: A FRANK MEDINA GASPAS o a quien le sustituya en el cargo de GERENTE COMERCIAL con correo electrónico fmedina@sistemac34.com.

Por "**LA FACULTAD**": A Juan Javier León García o a quien le sustituya en el cargo de Decano, con correo electrónico jleon@uncp.edu.pe

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE C34 SOFTWARE.

- I. Ofrecer asesoría a distancia al menos una vez al semestre a los maestros designados por "**LA FACULTAD**" con base en lo previsto en los acuerdos específicos que se suscriban de acuerdo al "**PROGRAMA**".
- II. Avisar a "**LA FACULTAD**" de cualquier cambio en su personal, operación o políticas que puedan afectar al "**PROGRAMA**".
- III. Proporcionar al enlace designado por "**LA FACULTAD**", siempre que sea posible, materiales de referencia y otros elementos digitales necesarios para facilitar el "**PROGRAMA**".

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "LA FACULTAD".

- I. El enlace designado por "**LA FACULTAD**" se compromete, a enviar un reporte al inicio y al final de cada semestre o cuatrimestre, según aplique, explicando de manera minuciosa, cuantas, y cuales carreras están implementando el "**PROGRAMA**" detallando las materias donde se implementa e indicando cuántos docentes y alumnos se están viendo beneficiados, así como el porcentaje de alumnos que aprobaron el curso.

- II. Avisar a C34 SOFTWARE de cualquier cambio en su personal, operación o políticas que puedan afectar al **"PROGRAMA"**.
- III. El enlace designado por **"LA FACULTAD"** deberá tener al menos una reunión mensual virtual con el representante del **"PROGRAMA"** designado por **C34 SOFTWARE** para el seguimiento puntual del presente acuerdo
- IV. **"LA FACULTAD"** se compromete a tener a **C34 SOFTWARE** como un aliado estratégico, invitando a eventos educativos, empresariales, tecnológicos y ferias de trabajo/estudiantiles donde tenga participación, esta invitación será en calidad de participante o asistente, según aplique.
- V. **"LA FACULTAD"** se compromete a anexar a **C34 SOFTWARE** a su bolsa de trabajo.
- VI. **"LA FACULTAD"** dará promoción a **C34 SOFTWARE** y del **"PROGRAMA"** en las plataformas de redes sociales: **"FACEBOOK"** a través de con publicaciones en las cuentas **"https://www.facebook.com/profile.php?id=61566616540768"** y **"https://www.facebook.com/posgrado.contabilidad.5"** al menos una vez al mes, incluyendo más no limitando publicaciones de la participación de su comunidad educativa interactuando con el software, participación de **C34 SOFTWARE** en conferencias, ferias de empleo, eventos tecnológicos y empresariales.
El enlace designado enviará un reporte de resultados de dichas publicaciones al final de cada mes para conocer el alcance e interacciones de las publicaciones en sus diferentes redes sociales.
- VII. **"LA FACULTAD"** no puede vender el software o cualquier propiedad de **C34 SOFTWARE**.

QUINTA. BENEFICIOS OTORGADOS POR C34 SOFTWARE A TRAVÉS DEL "PROGRAMA" A "LA FACULTAD"

- I. Creación de bases de datos educativas ilimitadas para docentes y alumnos activos.
 - 1.1 Una vez creado el usuario con su correo institucional, cualquier docente o alumno tendrá oportunidad de crear las bases de datos educativas que desee.
 - 1.2 Para la creación de bases educativas deben utilizar el correo institucional que les haya designado **"LA FACULTAD"** y en el momento de crear una base de datos seleccionar **"Soy un estudiante"** o **"Soy un maestro"** según corresponda.
 - 1.3 El tiempo de vida de cada base de datos educativa creada será de mínimo 9 meses y máximo 24 meses, tomando la fecha de su creación como el inicio.

1.4 Para mantener activas las bases de datos educativas se debe de ingresar por lo menos una vez al mes, de lo contrario las bases de datos educativas serán eliminadas de manera automática.

1.5 Al crear cualquier base de datos educativa se debe de confirmar la activación de la misma, esto se realiza a través de un mail que llega al correo electrónico con el cual se creó, de lo contrario se eliminará de manera automática en 3 horas.

1.6 Se les notificará a los usuarios con un mail al correo electrónico con el que se registraron cuando la base de datos educativa tenga sus últimos 30 días de vida, después de este periodo será eliminada.

- II. Almacenamiento gratuito de las bases de datos educativas creadas por docentes y alumnos en la nube de **C34 SOFTWARE**.
- III. Soporte técnico con cualquier desperfecto técnico en cualquier base de datos educativa creada por docentes o alumnos.
- IV. **C34 SOFTWARE** no borrará de manera intencional ningún dato que sea producto de este acuerdo, todas las bases de datos educativas notificarán con 30 días de anticipación cuando serán borradas.
- V. Las bases de datos educativas se actualizarán automáticamente a las versiones nuevas.
- VI. Certificación gratuita en cualquiera de las versiones de nuestro software para docentes y alumnos cumpliendo los siguientes requisitos:

8.1 El enlace designado por su institución educativa debe proporcionar a **C34 SOFTWARE** un listado con el nombre completo, matrícula de docente o alumno, junto con una constancia que avale que los aspirantes a la certificación funcional aún trabajen como docentes o estudien de manera activa en su institución.

8.2 El enlace designado debe de notificar a **C34 SOFTWARE** con 30 días de anticipación el día y hora exacta en la cual los maestros y alumnos presentarán el examen de certificación funcional.

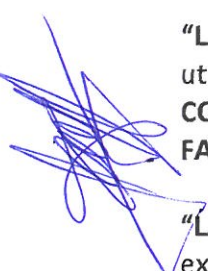
8.3 El enlace designado debe cerciorarse que los aspirantes a la certificación funcional de **C34 SOFTWARE** deben de haber culminado y hayan obtenido una calificación aprobatoria en la materia donde se haya implementado el **"PROGRAMA"**

8.4 Únicamente serán acreedores a la certificación funcional aquellos docentes o alumnos que alcancen un puntaje mínimo del 70% en el examen de cualquier versión del software.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
FACULTAD DE CONTABILIDAD

SEXTA. USO DE NOMBRE Y LOGOTIPO.

 "LA FACULTAD" se reserva el derecho de aprobar previamente cualquier material promocional utilizado por **C34 SOFTWARE** en el que se haga mención al nombre de "**FACULTAD DE CONTABILIDAD**", a los servicios de "**LA FACULTAD**" o en el que se utilice el logotipo de "**LA FACULTAD**".

"LA FACULTAD" no podrá utilizar el nombre ni el logotipo de **C34 SOFTWARE** sin la autorización expresa de **C34 SOFTWARE**.

SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD.

 **C34 SOFTWARE** no celebra acuerdos exclusivos con instituciones educativas en ningún país. Por lo tanto, **C34 SOFTWARE** puede ofrecer los mismos o similares servicios a instituciones distintas a "**LA FACULTAD**" durante los mismos o similares periodos de tiempo.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES"

Se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se trate.

"**LAS PARTES**" manifiestan que los datos personales que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente acuerdo, deberán ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente "**ACUERDO**".

NOVENA. PUBLICIDAD.

Ninguna de las partes utilizará directa o implícitamente el nombre de la otra o de cualquier miembro del personal, del profesorado, estudiante o empleado de la otra en relación con cualquier producto, publicidad, promoción, financiación o anuncio sin el permiso previo por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. CESIÓN.

Ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá derecho, directa o indirectamente, a ceder, transferir, transmitir o gravar total o parcialmente a algún tercero ajeno a este instrumento jurídico, las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES".



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
FACULTAD DE CONTABILIDAD

Para los efectos del presente acuerdo, **"LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **"LAS PARTES"**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD.

En el caso de que alguna de las disposiciones del presente acuerdo se considere inaplicable, dicha disposición se considerará suprimida, y la validez y aplicabilidad de las restantes disposiciones no se verán afectadas.

DÉCIMA TERCERA. TERCEROS.

Ninguno de los beneficios u obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"** en virtud de este acuerdo se dirigirá a un estudiante o a un tercero ni será exigible por ellos.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO.

"LAS PARTES" cumplirán con todas las leyes federales, estatales y locales aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a, las que prohíben la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, identidad de género, expresión de género, embarazo, origen nacional, ascendencia, estatus de ciudadanía, edad, estado civil, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, orientación sexual, estatus militar o de veterano, información genética, o cualquier otra característica en la medida protegida por la ley.

Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten para su interpretación y aplicación en primera instancia a los Tribunales y leyes aplicables que estén vigentes en la ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder por domicilio presente o futuro, o conveniencia de los contratantes.

DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR.

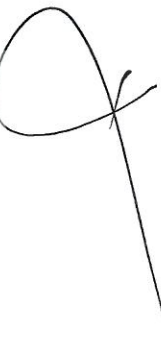
Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable, pero tendrá la opción de rescindir o suspender el presente acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte, de cualquier retraso o incumplimiento del mismo debido a cualquier causa más allá del control razonable de la parte afectada, incluyendo, pero sin limitarse a, casos fortuitos, desastres naturales, huelgas, disturbios, guerra, insurrección, actos de terrorismo, acción gubernamental, cierres gubernamentales o restricciones a la circulación y reunión, estados de emergencia emitidos por el gobierno, restricciones de cuarentena, epidemias, pandemias u otras emergencias, incluyendo cierres planificados o no planificados del campus de la parte afectada por motivos de salud pública, bienestar o seguridad, que hagan imposible el cumplimiento de este acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente acuerdo, “LAS PARTES” lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente acuerdo, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente acuerdo, para formar parte integral del mismo, sin que ninguno contravenga lo dispuesto en este acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.



La vigencia del presente acuerdo iniciará a partir de su fecha de suscripción y tendrá como vigencia dos años con opción de renovación automática por otro periodo de dos años.

Podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES” únicamente por escrito y a través del acuerdo modificatorio respectivo. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, para que, “LAS PARTES” tomen las providencias necesarias a efecto de que las actividades que se hayan iniciado se realicen hasta su correcta finalización.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este acuerdo, deberán realizarse a través de correo certificado o correo electrónico, y serán dirigidas a los domicilios señalados en las declaraciones de cada una de “LAS PARTES”, respectivamente.

DÉCIMA NOVENA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA. - TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los casos de controversia, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, “LAS PARTES” se someten a los tribunales competentes de Perú, renunciando, por lo tanto, expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
FACULTAD DE CONTABILIDAD

VIGÉSIMA PRIMERA. FORMALIDADES.

El presente acuerdo se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en PERU, a los 8 días del mes de abril del 2026.

POR C34 SOFTWARE


FRANK MEDINA GASPAR
GERENTE COMERCIAL

POR "LA FACULTAD"


JUAN JAVIER LEÓN GARCÍA
DECANO